

## DICTAMEN DE COMISION Y PROPUESTA DE ACUERDO DEL AYUNTAMIENTO

---

HONORABLE AYUNTAMIENTO:

Los Regidores integrantes de la Comisión Colegiada y Permanente de HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS, nos permitimos someter a la alta y distinguida consideración de este Ayuntamiento en Pleno el presente dictamen, el cual tiene por objeto analizar y, en su caso, autorizar la desincorporación del dominio público al cual se encuentran afectos y la baja del inventario municipal de diversos bienes muebles y semovientes, así como el análisis de donación de parte de los bienes muebles al DIF Municipal, en apoyo para obtener recursos para el desarrollo de las actividades del organismo, de conformidad a los siguientes:

### ANTECEDENTES

1. En Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha 08 de octubre de 2015, se dio cuenta de la solicitud de fecha 23 de septiembre de 2015 suscrita por el entonces Director de Patrimonio Municipal, presentada mediante oficio No.1461/0179/2015 en la que manifiesta al Ayuntamiento la necesidad de estudiar y en su caso, autorizar la baja definitiva del inventario municipal y la desincorporación del dominio público de diversos bienes, proponiendo además la donación de una parte de los bienes al DIF Municipal, mismos que se encuentran en la bodega municipal, argumentando que de no entregarse en donación se tendría que solicitar avalúo del material almacenado, originando un gasto al Municipio en cuanto a los honorarios que se pagarían por la realización del mismo.

Se presentaron cinco anexos que a continuación se desglosan:

**Anexo 1.-** Relación de 137 activos (bienes muebles), soportados con averiguaciones previas;

**Anexo 2.** Relación de 143 convenios celebrados con servidores públicos respecto de bienes muebles que tenían bajo su resguardo y resultaron extraviados; (La relación presenta un error en el total, siendo el número correcto de 140 bienes, más adelante se hace la aclaración correspondiente);

**Anexo 3.** Relación de 03 bienes (bienes muebles) diversos;

**Anexo 4.** Relación de 14 semovientes; y

**Anexo 5.** Relación de activos para baja y desincorporación del Patrimonio Municipal, que contiene CD con relación de 3,584 activos que se encuentran almacenados en la bodega municipal ubicada en la calle Francisco Dumet y San Mateo en Parques de Tesistán.

Los 137 bienes que se relacionan en el **Anexo 1** son bienes muebles que fueron objeto de robo, a servidores públicos de diversas dependencias municipales, los documentos proporcionados al momento de realizar la solicitud consisten en comunicados diversos entre las dependencias resguardantes y la entonces Dirección de Patrimonio Municipal hoy Unidad de Patrimonio, girados con motivo de la atención y seguimiento posterior a los robos de los bienes, asimismo, las denuncias de robo presentadas ante la autoridad ministerial correspondiente por cada uno de los bienes relacionados en este anexo, forman parte integral del expediente número 182/15.

Dicho anexo contiene listado con información relativa a cada uno de los bienes, dando cuenta de las características físicas de cada uno (tipo de bien, marca y número de serie, en su caso) así como los nombres de los servidores públicos que tenían bajo su responsabilidad el resguardo de los bienes y la dependencia correspondiente, además los números de averiguaciones previas presentadas por el robo. El "**Anexo 1.**", forma parte del presente dictamen.

Cabe señalar que de dicho anexo se advierte que los bienes relacionados con los ítems 06 al 80, fueron objeto de robo el 18 de mayo de 2014 en el Relleno Sanitario Metropolitano Poniente denominado Picachos ubicado en el kilómetro 15.5+2 de la carretera a Colotlán en Zapopan, Jalisco, consistentes en mobiliarios y herramienta de oficina así como bombas y motobombas principalmente; asimismo, los bienes de los ítems 114 al 135 estaban bajo el resguardo de la entonces Dirección de Desarrollo Social y Humano, consistentes en vallas que se utilizaban para los operativos de la "Romería". El resto de bienes muebles fueron robados a distintas dependencias en eventos aislados.

**Anexo 2** que contiene relacionados, entre otros bienes, radios portátiles, sillas, sillones, aros de aprehensión, diablitos, diverso equipo de oficina, como se mencionó al inicio de este apartado, en el oficio que dio origen a este expediente (oficio No.1461/0179/2015 expedido por la entonces Dirección de Patrimonio Municipal) se mencionan **143 bienes**, sin embargo, el bien con número de activo 184602 se repite dos veces más, y se incluyó la baja de un casco de bombero que forma parte del equipo de protección civil como accesorio (no genera PAMU), por esta razón no tiene asignado un número de activo dentro del Patrimonio Municipal, en virtud de lo anterior este anexo queda comprendido por un total de **140 bienes** y forma parte integrante del presente dictamen como "**Anexo 2**".

Dicho anexo relaciona, entre otros, los siguientes datos: número de empleado y nombre del servidor público con el que se celebró el convenio respectivo de pago, números de activo y

patrimonial de los bienes, descripción del bien y en su caso marca y serie, y por último los montos del costo de los bienes objeto de los convenios celebrados con los servidores públicos.

Obra en el expediente 182/15 copias simples de diversos documentos y oficios (organizados de conformidad a la relación que fue remitida con la solicitud objeto del presente) relativos a la tramitación de los respectivos convenios: en el caso de los que ya fueron pagados en una sola exhibición, obra por cada uno de los bienes copia del recibo oficial de la Tesorería Municipal por concepto de “Aprovechamientos, Diversos”, expedido a favor del servidor público responsable y con la referencia del concepto del pago en el mismo recibo, así como el número de activo del bien extraviado; respecto a los bienes cuyo pago fue diferido en parcialidades obra en copia simple la manifestación de la voluntad de pago por parte del servidor público así como el monto y la cantidad fija de cada parcialidad a pagar.

Con relación **al anexo 3** se encuentran relacionados únicamente 03 bienes, cuya causa de la baja es diversa a los bienes de los dos primeros anexos, los bienes listados consisten en 01 replica de la bandera nacional, un radio y un chaleco antibalas.

La bandera nacional se encuentra en la bodega municipal toda vez que ya no está en buenas condiciones para su uso, debiendo el Municipio incinerarla por disposición del artículo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacionales.

El radio resultó extraviado en un operativo de combate a incendio forestal por personal de la Dirección de Protección al Medio Ambiente, al respecto existe en el expediente objeto de este acuerdo, entre otros documentos, copia simple del acuerdo suscrito con fecha 12 de marzo de 2015, por el Jefe del Órgano del Control Disciplinario de la Sindicatura Municipal, por el que se pronuncia sin materia el procedimiento de investigación administrativa, ordenándose su archivo correspondiente. (Dictado dentro del expediente OCD/112/2014-D). Lo anterior, en virtud de que dicho radio fue donado por el mismo servidor público que lo extravió.

Por último el chaleco antibalas fue objeto de pruebas de resistencia balística, por parte de la Dirección de Laboratorios del Instituto Jalisciense de Ciencias Forenses, obrando en el expediente objeto de este acuerdo el dictamen correspondiente.

Con relación **al anexo 4, se encuentran listados 14 semovientes de los cuales 06 son caninos que se encuentran vivos** y en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, solicitándose la baja por no ser aptos para el trabajo como perros policías ya que sus niveles de rendimiento no son los adecuados para la función ( los cuales en líneas posteriores se describen);

del resto de los semovientes 03 estaban en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública y 05 al resguardo del entonces departamento de Villa Fantasía, cuya causa de baja es por muerte.

Los seis semovientes vivos y las condiciones que los imposibilitan para ejercer la actividad dentro del Escuadrón Canino, son las siguientes.

| <b>Nombre</b> | <b>Edad aprox.</b> | <b>Raza/sexo</b>             | <b>Núm. Patrimonial</b>  | <b>Condiciones</b>   |
|---------------|--------------------|------------------------------|--------------------------|--|
| Danna         | 4 años             | Pastor Belga, Malines/hembra | PAMU-1473-09-002-0118756 | Perfecto estado de salud, bajo nivel de efectividad para detección de narcóticos, provoca que se generen constantes marcaciones en falso.  |
| Yala          | 8 años             | Rottweiler/hembra            | PAMU-1473-09-002-0118756 | Perfecto estado de salud, presenta baja en rendimiento en su labor de perro de ataque y defensa, y disminución de su visión debido a la edad avanzada. (la vida útil de un perro en servicio es de 8 años)                     |
| Quetzal       | 7 años             | Pastor Belga Mallines/hembra | PAMU-1471-09-002-0115083 | Perfecto estado de salud, presenta disminución grave de su trabajo como perro detector de narcóticos, generado constantes marcaciones en falso y disminución de su visión por senectud.  |
| Jako          | 8 años             | Rottweiler/macho             | PAMU-1475-09-002-0089059 | Perdida parcial de visión y disminución en su actividad física, presenta una disminución grave en rendimiento como perro de ataque y defensa, por la edad avanzada tiene problema de locomoción serio y disminución de visión. |
| Júpiter       | 8 años             | Pastor Alemán                | PAMU-1468-09-002-0113112 | Padece afectación crónica en ambos oídos, por su estado no puede realizar la actividad de patrullaje presenta bajo interés en su labor de perro de ataque y defensa, así como  |

|        |        |                |                                |  |
|--------|--------|----------------|--------------------------------|--|
|        |        |                |                                | disminución en la visión.  |
| Sultán | 8 años | Pastor Malines | Belga PAMU-1468-09-002-0113111 | Perfecto estado de salud, con una lesión crónica en su miembro posterior izquierdo vieja que le dificulta el desplazarse con facilidad, presenta bajo interés en su labor de perro de ataque y defensa, así como disminución en la visión por edad avanzada. |

Dichas condiciones son manifestadas por el Médico Veterinario Zootecnista y/o el Adiestrador del Escuadrón Canino, (servidores públicos del Municipio) documentos que obran en el expediente por cada uno de los caninos relacionados, mismos que se encuentran ordenados de conformidad a este anexo denominado “Anexo 4”.

Respecto a los 08 ejemplares muertos, obra en el expediente, los documentos que verifican su muerte, como son acta circunstanciada de necropsia, o parte médico realizadas por médicos veterinarios del Municipio. Dos caballos y un canino son los tres ejemplares muertos que estaban al resguardo de la Comisaría, dos lince, un zorro gris, un mono araña y un pavorreal estaban en resguardo del entonces Departamento Villa Fantasía.

**En el anexo 05** se encuentran relacionados 3,584 activos que se encuentran almacenados en la bodega municipal ubicada en la calle Francisco Dumet y San Mateo en Parques de Tesistán, dichos activos fueron entregados por distintas dependencias municipales por haber dejado de ser funcionales, integrándose en su mayoría por mobiliario y equipo de oficina.

Como se manifestó al inicio de este apartado, la dependencia administrativa sugiere que los bienes sean donados al DIF Municipal, al efecto es propicio mencionar que con anterioridad el Ayuntamiento ha entregado en donación a dicho Organismo bienes que han dejado de ser funcionales, algunos de ellos son:

a) Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 30 de abril de 2013, mediante el cual se autorizó la desincorporación del dominio público de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público y su donación al Sistema DIF Zapopan;

**b)** Acuerdo del Ayuntamiento de fecha 27 de abril de 2016, mediante el cual se autorizó la desincorporación del dominio público de un lote de chatarra de la Dirección de Alumbrado Público y su donación al Sistema DIF Zapopan;

Mediante oficio No. CG./1660/2016 suscrito con fecha 14 de abril de 2016, el Comisario General de Seguridad Pública comunicó a la Secretaría del Ayuntamiento la necesidad de disponer de la bodega en la que se encuentran almacenados los bienes de este anexo, con la finalidad de destinarlo para la ejecución de un simulador de tiro virtual, manifestando que constituye una herramienta indispensable para que los elementos de la corporación reciban el adiestramiento correspondiente.

**2.** La entonces Dirección de Patrimonio Municipal mediante oficio No. 0006/1461/2015 dirigido a la Secretaría del Ayuntamiento y en alcance al oficio 1461/0179/2015 (mismo que da origen al expediente que se resuelve) solicitó desincorporar 70 bienes muebles más, a los peticionados originalmente, que fueron objeto de convenio económico con servidores públicos, adjuntando para ello un tomo (anexo) que contiene la información relativa al anexo “6”; posteriormente manifestó que el bien de número de activo 24217, no sería dado de baja debido a que fue encontrado y se encuentra vigente y en resguardo. Por lo anterior, este anexo está conformado por 69 activos, mismo que contiene número de empleado y nombre del servidor público con el que se celebró el convenio respectivo de pago, números de activo y patrimonial de los bienes, descripción del bien y en su caso, marca y serie, y por último los montos del costo de los bienes objeto de los convenios celebrados con los servidores públicos.

Obra en el expediente copias simples de diversos documentos y oficios (organizados de conformidad a la relación de que se remitió conjuntamente con el oficio No.0006/1461/2015) relativos a la tramitación de los respectivos convenios; en el caso de los que ya fueron pagados en una sola exhibición obra por cada uno de los bienes copia del recibo oficial de la Tesorería Municipal por concepto de “Aprovechamientos, Diversos” expedido a favor del servidor público responsable y con la referencia del concepto del pago en el mismo recibo, así como el número de activo del bien extraviado; respecto a los bienes cuyo pago fue diferido en parcialidades obra en copia simple la manifestación de la voluntad de pago por parte del servidor público así como el monto y la cantidad fija de cada parcialidad a pagar.

**3.** Con el objeto de brindar mejor calidad de vida a los semovientes vivos propiedad municipal que por diversas circunstancias ya no debían permanecer en posesión del Municipio, el Pleno del Ayuntamiento ha aprobado, entre otros los siguientes Acuerdos:

a) En sesión de fecha 31 de enero de 2014 el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 153/13, autorizando la entrega en donación de 14 equinos (por no ser aptos para el servicio que prestaban en la entonces Dirección General de Seguridad Pública) y 10 perros de raza Xoloitzcuintle (con el objeto de liberar espacios físicos para recibir ejemplares de la fauna silvestre necesitados de rehabilitación) mediante un esquema de donación, por el que se convocó a las organizaciones civiles formalmente constituidas interesadas en buscar hogar idóneo para los ejemplares, así como a personas físicas interesadas en recibir en donación alguno de ellos.

b) En Sesión de fecha 12 de diciembre de 2014 el Pleno del Ayuntamiento resolvió el expediente 286/14, autorizando la entrega en donación de 06 ejemplares vivos que estaban en resguardo del entonces Departamento Villa Fantasía, en el mismo esquema que el acuerdo relacionado en el inciso a (siendo cuatro caballos ponys, un hurón y un cerdo vietnamita, con el objeto de liberar espacios físicos para animales de la fauna silvestre).

c) En Sesión de fecha 31 de enero de 2014 el Pleno del Ayuntamiento autorizó la entrega en donación con el mismo procedimiento de los dos incisos anteriores de 14 equinos que estaban en resguardo de la entonces Dirección General de Seguridad Pública, al respecto la Comisaría General de seguridad Pública informó a la Secretaría del Ayuntamiento mediante oficio C.G. 1074/2016 de fecha 22 de marzo de 2016, que la convocatoria tuvo una gran respuesta de diferentes ciudadanos y asociaciones civiles, estando a la fecha de suscripción del mencionado oficio únicamente pendiente de formalizar los instrumentos jurídicos correspondientes (contrato de donación condicionado de conformidad a los Acuerdos del Ayuntamiento referidos). Dicho oficio obra en el expediente 77/16 que integra la solicitud del la Comisaría General de Seguridad Pública de desincorporar 07 equinos que estuvieron en servicio, mismo que fue turnado a diversas Comisiones Colegiadas y Permanentes del Ayuntamiento, con fecha 27 de abril de 2016 por el Pleno del Ayuntamiento.

En virtud de lo anteriormente expuesto, son objeto de estudio los bienes relacionados en los seis anexos que forman parte integrante del presente dictamen, siendo los totales siguientes:

| <b>Anexo.</b> | <b>Descripción de bienes</b>  |
|---------------|---|
| Anexo 1       | 137 bienes que fueron objeto de robo.   |
| Anexo 2       | 140 bienes que resultaron extraviados de cuyo valor se hizo responsable de reponer al Municipio el servidor público resguardante. |
| Anexo 3       | 03 bienes cuya causa es diversa al resto de los anexos del presente acuerdo.  |
| Anexo 4       | 14 semovientes, de los cuales 06 son caninos vivos y 8 han fallecido.   |
| Anexo 5       | 3,584 mobiliario y equipo de oficina que ya no son funcionales para el servicio público.  |

|         |  |
|---------|--|
| Anexo 6 | 69 bienes que resultaron extraviados de cuyo valor se hizo responsable de reponer al Municipio el servidor público resguardante. |
|---------|--|

De conformidad a los documentos descritos que obran en el expediente que se resuelve, los suscritos integrantes de las Comisiones que ahora dictaminamos nos permitimos expresar las siguientes:

#### **CONSIDERACIONES:**

1. En virtud de que el Municipio ya no cuenta con la posesión física de los bienes relacionados en el Anexo 1, por haber sido objeto de robo y en el caso de los bienes relacionados en los anexos 2 y 6 por haber resultado extraviados, resulta imperativo actualizar el inventario municipal, máxime de que existen las denuncias correspondientes en el caso de los bienes robados, así como la reposición del valor de los bienes que resultaron faltantes a los servidores públicos que tenían la responsabilidad de su resguardo (por lo que ve a los anexos 2 y 6), así mismo, en el caso de dos bienes del anexo 3 (solo existe materialmente la bandera), y los semovientes muertos del anexo 4 que tampoco existen materialmente y se ha acreditado documentalmente por parte de la ahora Unidad de Patrimonio Municipal razón justificada de la inexistencia material, las comisiones que ahora dictaminamos consideramos procedente su desincorporación del dominio público y baja del inventario municipal.

Lo anterior, sin perjuicio de que la Sindicatura Municipal en el marco de sus atribuciones, través de la Dirección Jurídico Contenciosa dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes y, en su caso, aplique los procedimientos de responsabilidad administrativa y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

Con relación a los bienes que si existen materialmente, (06 caninos vivos, relacionados en el anexo 04 y los bienes que se encuentran en la bodega municipal, relacionados en el anexo 6) se propone autorizar un destino a los mismos, una vez que sean desincorporados del dominio público, considerando viable la propuesta de la Unidad de Patrimonio a efecto de entregarse en donación al O.P.D. Sistema DIF Zapopan los bienes que se encuentran en la bodega, ello por resultar factible para el Municipio ya que la donación no implica un gasto económico y representaría una fuente de ingresos al Organismo en mención; este esquema ha sido aplicado en diversas ocasiones mediante el cual el DIF Municipal ha captado recursos adicionales para ser destinados a su vocación asistencial, con la única limitación de destinarlo a fines asistenciales sin que pueda destinarse a pagos de nómina o por contratación externa de personal, ni a gasto corriente; esto con el objeto de mejorar el servicio asistencial que brinda.

Respecto a los 06 caninos vivos que se encuentran en resguardo de la Comisaría General de Seguridad Pública, dado que ha quedado expuesto que no tienen las condiciones físicas necesarias para realizar la actividad que venían desempeñando en la mayoría de los casos por edad avanzada, resulta imperativo proporcionar mejor calidad de vida a los caninos, considerando imprescindible buscar espacio adecuado a las necesidades y características de cada uno, estimando necesario vincular a las Asociaciones Civiles legalmente constituidas cuyo objeto social sea proteger, cuidar, otorgar refugio o dar en adopción a los animales, para que sean las responsables de ejecutar las acciones de promoción de la adopción y selección de personas físicas o morales idóneas para recibir en donación a los animales con el objetivo de brindar hogar y trato digno a los mismos, así como de inspeccionar posterior a la donación, que reciban adecuadas atenciones y cuidados.

Respecto a los procedimientos y formas legales para la entrega de los caninos de parte del Municipio, se propone que el Ayuntamiento entregue en donación a las asociaciones, después de que éstas manifiesten a la Sindicatura haber encontrado receptor idóneo para los ejemplares, condición necesaria para proceder a la suscripción del contrato, debiendo las asociaciones civiles tomar posesión del ejemplar para su inmediata entrega al receptor.

En el contrato de donación que se celebre entre el Municipio y las Asociaciones Civiles se debe establecer una cláusula mediante la que se obligue a éstas a ceder los derechos de los ejemplares a los receptores también mediante el contrato de donación, ya que constituye el instrumento jurídico pertinente para realizar la transmisión de dominio, y garantizar la eventual recuperación por la vía jurisdiccional de parte de la asociación civil donante, en caso de así ser necesario; es decir, dicho contrato de donación debe establecer una cláusula mediante la que se condicione el dominio del receptor sobre el ejemplar (es) al pleno cumplimiento de las obligaciones pactadas, lo anterior para asegurar el trato digno a los animales, toda vez que dicho dispositivo permitirá a las asociaciones rescindir el contrato de donación en caso de incumplimiento al mismo, así como de recuperar la posesión del ejemplar para someterlo nuevamente a proceso de adopción.

Asimismo la donación está condicionada a que no se ejecuten actos de comercio o sacrificio con los ejemplares, así como ser destinados a realizar trabajos superiores a los de su naturaleza, por lo que se debe evitar que lleven a cabo aquellos que afecten su salud, tomando en cuenta el estado físico en el que se encuentran.

Para promover entre las asociaciones civiles el presente acuerdo, se propone que la dependencia que actualmente resguarda los ejemplares, sea la encargada de emitir convocatoria dirigida a aquellas formalmente constituidas en la página web oficial del Municipio, por el tiempo que resulte necesario, asimismo, la dependencia deberá fungir como ente facilitador de información a las asociaciones civiles referente a los antecedentes de los ejemplares y condiciones actuales, toda vez que para encontrar hogar idóneo para los ejemplares se requiere observación y estudio minucioso del temperamento y particularidades de cada ejemplar; lo anterior es imprescindible ya que su destino serían hogares de familias, o en su caso, espacios donde conviven directamente y de forma libre con el ser humano; por lo anterior es necesario que la dependencia resguardante y las asociaciones civiles trabajen de forma conjunta y coordinada para lograr mejorar la calidad de vida de los ejemplares encontrando hogar idóneo en el menor tiempo posible.

No obstante lo anterior, si los servidores públicos que convivieron con regularidad con los caninos, podrán recibir en donación alguno de ellos (siempre y cuando lo soliciten), y la asociación otorgue el visto bueno, lo anterior con la finalidad de facilitar la adaptación de los caninos al nuevo hogar, sin que al efecto tenga que llevarse a cabo el procedimiento mencionado anteriormente.

Después del proceso de estudio de cada ejemplar y selección de receptor realizado por parte de las asociaciones civiles, mediante solicitud de éstas a la Sindicatura en la que se especifique nombre de la persona física o moral que ha aceptado recibir en donación, así como el ejemplar identificándolo con el número de Patrimonio Municipal se procederá a suscribir contrato de donación en los términos antes mencionados, pudiendo celebrar los contratos que resulten necesarios hasta por el número total de ejemplares desincorporados en el presente dictamen.

Las Asociaciones civiles participantes quedan obligadas a remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, copia del contrato de donación que hayan celebrado con los receptores de los ejemplares, en un término no mayor a 08 días posteriores a la suscripción del contrato de donación que celebre el Ayuntamiento y dichas asociaciones.

**3.** Con relación a los bienes descritos en el anexo 5, como se ha expuesto en el apartado de antecedentes, son bienes que dejaron de ser funcionales a la administración pública y se requiere actualizar el inventario municipal, aunado a que están ocupando un espacio que resulta ser necesario para proporcionar capacitación a la policía municipal; por ello se considera imperativo realizar la baja de los mismos, respecto a la propuesta de donación por parte de la entonces Dirección de Patrimonio Municipal se considera viable entregar en donación al DIF municipal,

con la única restricción de destinar el producto de la venta al gasto directo en asistencia social, sin incluirse dicho recurso al pago de nómina o por contratación externa de personal, ni a gasto corriente.

Por las razones antes expuestas, los suscritos Regidores resolvemos que en virtud de que los bienes antes descritos, ya no son útiles para los servicios que presta el Municipio, es procedente su desincorporación del dominio público su baja del inventario y, por lo tanto, su donación al Sistema DIF Zapopan, toda vez que con ello se apoya económicamente a dicho organismo en sus programas asistenciales, siendo uno de sus objetivos la atención a la asistencia social, tal y como se desprende del Decreto Número 12036, emitido por el Congreso del Estado y que al efecto señala:

*Artículo 1. Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se denominará Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del municipio de Zapopan, Jalisco, con domicilio en esta ciudad.*

*Artículo 2. Los objetivos del Sistema Municipal serán:*

*I. Asegurar la atención permanente a la población marginada, brindando servicios integrales de asistencia social, enmarcados dentro de los programas básicos del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Jalisco, conforme a las normas establecidas a nivel nacional y estatal.*

*II. Promover en el Municipio los mínimos de bienestar social y el desarrollo de la comunidad, para crear mejores condiciones de vida de los habitantes del Municipio.*

*III...X*

De lo anterior, se desprende que el Sistema DIF Zapopan está facultado para recibir los bienes materia de la donación, toda vez que es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad Jurídica y patrimonio, teniendo la capacidad para recibir en donación los bienes de este anexo, sin más restricción que el producto de su venta sea destinado a programas de asistencia social, y no al gasto por pago de nómina o contratación de servicios personales.

**4.** El presente dictamen se fundamenta en lo establecido por los artículos 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 2º y 3º de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del

Estado de Jalisco, los cuales establecen que el Municipio tiene personalidad jurídica y patrimonio propio.

5. De igual forma, los Ayuntamientos tienen la obligación de conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes de dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades, de acuerdo a lo señalado por el artículo 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Son bienes de dominio público los destinados por el Municipio a un servicio público, los cuales pueden ser del dominio privado una vez que hayan sido desincorporados del dominio público por acuerdo del Ayuntamiento, según lo establece el artículo 84, fracciones I, inciso b) y II, inciso b) de la citada Ley.

Asimismo, la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco refiere en su artículo 183 que ningún bien mueble puede ser dado de baja, sin que medie previo acuerdo del Ayuntamiento.

6. El Código Civil para el Estado de Jalisco, en sus artículos 796, 801, 802 y 807, señala que son bienes todas las cosas que pueden ser objetos de derechos. Son bienes muebles por su naturaleza, los cuerpos que puedan trasladarse de un lugar a otro, ya por sí mismos, ya por efecto de una fuerza exterior, sin que altere su sustancia y forma. Son bienes muebles por determinación de la ley, los documentos que contengan obligaciones, los derechos y acciones que tienen por objeto cosas muebles o cantidades exigibles en virtud de acción personal, los derechos derivados de las concesiones o asignaciones autorizadas por el Estado o Municipio, y en general son bienes muebles todos los demás no considerados por la ley como inmuebles.

El Capítulo III del ordenamiento en mención, establece que los bienes son de dominio público o de propiedad de los particulares. Son bienes de dominio público los que pertenecen a la Federación, a las entidades federativas o a los municipios, los cuales se dividen en bienes de uso común, bienes destinados a un servicio público y bienes propios.

Los bienes destinados a un servicio público pertenecen en pleno dominio a la Federación, a los Estados integrantes de ésta o a los Municipios, y son inalienables e imprescriptibles, mientras no se les desafecte del servicio público a que se hallen destinados.

Siendo la figura jurídica de la donación la que nos ocupa en el presente asunto, el artículo 1914 del ordenamiento antes señalado, establece que la donación es un contrato por el cual una

persona llamada donante transfiere gratuitamente, una parte o la totalidad de sus bienes presentes a otra persona llamada donatario.

7. En razón de lo antes expuesto, los Regidores que integramos la suscrita Comisión proponemos, con fundamento en los preceptos antes citados, así como en los artículos 3, 12, 17, 19, 31, 33, 34, 35, 38, y 46 del Reglamento del Ayuntamiento de Zapopan, Jalisco, relativos al funcionamiento del gobierno municipal y de la Comisión que emite el presente dictamen, someter a la consideración de este Ayuntamiento en Pleno, los siguientes puntos concretos de

**ACUERDO:**

**PRIMERO.-** Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los bienes relacionados en los anexos del 1, 2, 3 y 6 mismos que forman parte integrante del presente; toda vez que ya no se encuentran materialmente en posesión del Municipio por diversas causas, mencionadas en el apartado de considerandos, y en relación a la réplica de la bandera nacional, señalada en el anexo 3, en virtud de que por su estado material la misma es susceptible de ser incinerada

Asimismo, respecto a los 14 bienes relacionados en el anexo 4 se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal de los 8 ejemplares fallecidos, con relación a los 06 caninos vivos se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal, mismos que responden al nombre de Danna, Yala, Quetzal, Jako, Júpiter, Sultán; para ser entregados en donación para mejorar su calidad de vida en virtud de no ser aptos para el servicio público que estaban afectos, en los términos propuestos en el contenido del presente dictamen.

Por último, con relación a los bienes del anexo 5, se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del inventario municipal en virtud de ya no ser útiles para los servicios que presta el Municipio; asimismo, se autoriza la entrega en donación al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, Jalisco, en los términos expresados en el contenido de la presente resolución.

Para el caso de los bienes muebles robados o extraviados la Sindicatura Municipal en el marco de sus atribuciones, través de la Dirección Jurídico Contenciosa dé continuidad a las averiguaciones previas correspondientes, así como a los procedimientos de responsabilidad administrativa, que en su caso, se hubiesen iniciado con motivo del robo o extravío de los bienes

que ya no existen materialmente, y demás acciones jurídicas que correspondan en contra de quien o quienes resulten responsables.

Este Acuerdo para ser válido deberá ser aprobado por mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento, en los términos de lo dispuesto por el artículo 36 fracción V, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Sindicatura Municipal a suscribir contrato de donación condicionado con las asociaciones civiles formalmente constituidas que hayan encontrado hogar idóneo para los animales, así como contrato de donación con el Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan, con las bases establecidas en el cuerpo del presente con relación al mobiliario, procurando salvaguardar en todo momento los intereses municipales.

**TERCERO.-** Comuníquese a la Contraloría Ciudadana para que participe en el proceso de entrega recepción de los bienes que si existen materialmente en el Municipio, mismos que son 06 caninos vivos relacionados en el anexo 4, y la totalidad de los bienes relacionados en el anexo 5, debiendo entregar constancia a la Sindicatura Municipal, para integrarse al contrato de donación correspondiente.

**CUARTO.-** Se instruye a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Administración para que una vez que los bienes sean dados de baja del inventario del patrimonio municipal, se informe a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, a más tardar el día cinco del mes siguiente al en que se haya efectuado el movimiento, para dar cumplimiento a lo señalado por el artículo 182 de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco.

**QUINTO.-** Se instruye a la Unidad de Patrimonio Municipal, para efecto de que coordine el proceso de incineración de la réplica de la Bandera Nacional de los Estados Unidos Mexicanos que se da de baja, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 54 bis de la Ley sobre el Escudo, la Bandera y el Himno Nacional coordinándose para tal efecto con cualquier otra dependencia del Municipio para el acto protocolario correspondiente. De igual manera para que realice la entrega recepción de los bienes muebles que por este acto se autoriza desincorporar.

Asimismo notifíquese el contenido del presente dictamen a la Comisaría General de Seguridad Pública para que por su conducto se notifiquen a los servidores públicos que convivieron con los caninos que la presente resolución, para que estos manifiesten si desean

adoptar a alguno de estos, o en su caso, se realice la convocatoria correspondiente en los términos expresados en el contenido de la presente resolución.

De la misma manera se ordena notificar el contenido del presente dictamen al Organismo Público Descentralizado Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia de Zapopan para su conocimiento y efectos legales conducentes como lo es la formalización de la donación.

**SEXTO.-** Se autoriza al PRESIDENTE MUNICIPAL, al SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, al SÍNDICO MUNICIPAL y al TESORERO MUNICIPAL, para que suscriban la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo.

A T E N T A M E N T E  
“ZAPOCAN TIERRA DE AMISTAD, TRABAJO Y RESPETO”  
“2016 AÑO DE LA ACCIÓN ANTE EL CAMBIO CLIMÁTICO EN JALISCO”  
**LA COMISIÓN COLEGIADA Y PERMANENTE DE  
HACIENDA, PATRIMONIO Y PRESUPUESTOS  
23 DE NOVIEMBRE DE 2016**

FABIOLA RAQUEL GUADALUPE LOYA HERNÁNDEZ  
A FAVOR

MARIO ALBERTO RODRÍGUEZ CARRILLO  
A FAVOR

JOSÉ LUIS TOSTADO BASTIDAS  
A FAVOR

GRACIELA DE OBALDÍA ESCALANTE  
A FAVOR

OSCAR JAVIER RAMÍREZ CASTELLANOS  
A FAVOR

ESTEBAN ESTRADA RAMÍREZ  
A FAVOR

JOSÉ HIRAM TORRES SALCEDO  
A FAVOR

SALVADOR RIZO CASTELO  
A FAVOR

XAVIER MARCONI MONTERO VILLANUEVA  
A FAVOR

DICTAMEN Y PROPUESTA DE COMISIÓN DEL AYUNTAMIENTO  
Expediente 182/15  
Se autoriza la desincorporación del dominio público y la baja del  
inventario municipal de diversos bienes municipales, así como su  
destino correspondiente  
Votado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento de fecha  
28 de Noviembre de 2016.

LUIS GUILLERMO MARTÍNEZ MORA  
A FAVOR

ERIKA EUGENIA FÉLIX ÁNGELES  
A FAVOR

MICHELLE LEAÑO ACEVES  
AUSENTE

ELCL/FIPL